



ASOCIACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES DE LA ENSEÑANZA DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, EL URBANISMO Y EL DISEÑO URBANO, A.C.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIO ANTONIO GUEVARA PALOMINO, DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES DE LA ENSEÑANZA DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, EL URBANISMO Y EL DISEÑO URBANO, A.C.; EN LO SUCESIVO, “ANPUD”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO OSCAR GUTIÉRREZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, ACTO EN EL QUE COMPARECEN COMO TESTIGOS DE HONOR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT Y EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado Mario Antonio Guevara Palomino, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 33798, del Volumen 798, de fecha 8 de julio de 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abriél Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17, del Estado de México.

1.3 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Prolongación Avenida de las Américas número 1701, interior D-50, Fraccionamiento “El Dorado”, segundo piso,



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
INSTITUCIONES DE LA ENSEÑANZA
DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL,
EL URBANISMO Y EL DISEÑO URBANO



Centro comercial El Dorado (Torre El dorado), Código Postal 20235, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

Declara "LA ANPUD" que:

2.1 Es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida mediante Instrumento Notarial número 8376, de fecha 19 de julio de 2006, otorgada ante la Fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 1, del Estado de México, la cual tiene como objeto social: el mejoramiento de la enseñanza, la investigación, la extensión y la vinculación, mediante el intercambio de experiencias entre las diferentes instituciones afiliadas.

2.2 Tiene como actividades principales: 1.- Integrar a las instituciones de la Enseñanza de la Planeación Territorial, el Urbanismo y el Diseño Urbano; 2.- Promover la participación activa de los asociados; 3.- Fortalecer el intercambio académico; 4.- Difundir los trabajos académicos y de investigación; 5.- Vincularse con los organismos del sector público, privado y social, nacional e internacional. 6.- Analizar y participar en los procesos de certificación y acreditación profesional, planes y programas de estudio de instituciones de la enseñanza de la Planeación Territorial, el Urbanismo y el Diseño Urbano. 7.- Establecer una bolsa de trabajo profesional. 8.- Crear premios y reconocimientos. 9.- Otras que se consideren necesarias.

2.3 El Maestro Óscar Gutiérrez Navarro, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acredita su personalidad mediante Minuta ANPUD/01/17, de fecha 24 de febrero de 2017, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el acta constitutiva en su artículo trigésimo.

2.4 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

2.5 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 940 Ciudad Universitaria, Código Postal 20131, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
PLANIFICADORES URBANOS Y TERRITORIALES
DE LA CLASE SOCIAL TRABAJADORA
URBANA Y TERRITORIAL



3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

3.3 El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"** para la realización de programas de interés mutuo en asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación comunes, tendientes a desarrollar y fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucionales.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

"LAS PARTES" acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este Convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.

Para tal efecto, **"EL INFONAVIT"**, se compromete a proporcionar dentro de su marco legal los elementos necesarios para que se puedan realizar las actividades conjuntas de colaboración y las actividades académicas que se acuerden.

TERCERA.- COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**:

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

CUARTA.- ENLACES:

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a los funcionarios, o quienes los sustituyan en sus cargos:

I. Por parte de **"EL INFONAVIT"**:



ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE LA AMÉRICA LATINA DE LA RUEDA URBANA (ANPUD)



a). Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, Titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.

b). Licenciado Mario Antonio Guevara Palomino, Delegado Regional.

II. Por parte de “ANPUD”:

a). Doctor Ricardo Villasis Kever, Secretario Técnico de la ANPUD, en representación de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (Facultad del Hábitat).

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente Convenio tendrá el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento jurídico. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “LAS PARTES”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “LAS PARTES”, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

SEXTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
PROMOTORES URBANOS
DE AGUASCALIENTES
DE LA S. ANPUD ATRIBUTA AL
URBANISMO Y OBTIENE EL PATRÓN LA U



El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se contravenga el objeto del presente Convenio debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Aguascalientes, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA.- DOMICILIOS:



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
INSTITUCIONES PARA EL MEJORAMIENTO
DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS
ÁREAS URBANAS Y PERIURBANAS



“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 27 de septiembre 2017, con la opción de continuar con la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando exista una reelección del representante de la **“ANPUD”** como presidente de esta última. Para tal efecto dicho nombramiento deberá ser presentado a **“EL INFONAVIT”** para agregarse como anexo al presente convenio.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, el 13 de junio de 2017.

POR “EL INFONAVIT”:

**LICENCIADO MARIO ANTONIO
GUEVARA PALOMINO
DELEGADO REGIONAL**

POR LA “ANPUD”:

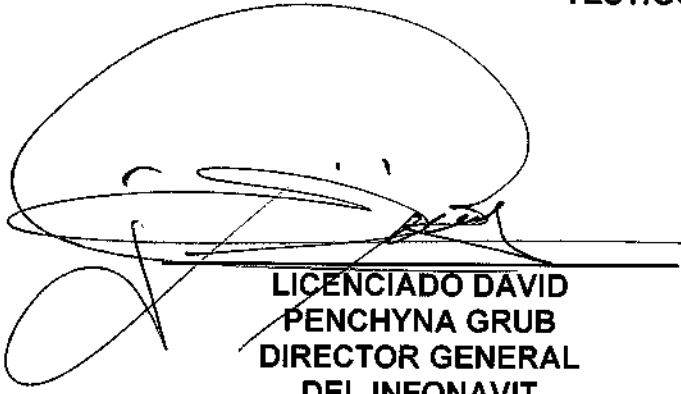
**MAESTRO ÓSCAR
GUTIÉRREZ NAVARRO
PRESIDENTE**



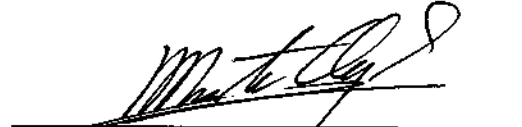
ASOCIACIÓN NACIONAL DE
INSTITUCIONES DE LA ENSEÑANZA
DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL,
EL URBANISMO Y EL DISEÑO URBANO, A.C.



TESTIGOS DE HONOR



**LICENCIADO DAVID
PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL
DEL INFONAVIT**



**CÓNTADOR PÚBLICO MARTÍN
OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Asociación Nacional de Instituciones de la Enseñanza de la Planeación Territorial, el Urbanismo y el Diseño Urbano, A.C., y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 13 de junio de 2017. -----